



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASOCIACIÓN GENT GRAN DE PALAMÓS PARA EL AÑO 2020

Palamós, abril de 2020

### REUNIDOS:

De una parte, el señor Lluís Puig Martorell, con DNI núm. 40527505X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por mí, Miquel Coma Tarrés, en calidad de secretario de la Corporación.

De la otra, el señor Francisco Magan Requena, con DNI núm. 75837302T, actuando en calidad de presidente, en nombre y representación de la Asociación Gent Gran de Palamós, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 922 y en el registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas de Palamós con el número 006, y con NIF G17270794.

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de participación ciudadana dirigida al colectivo de la gente mayor.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Gent Gran de Palamós en este momento tiene en previsión proyectos para este año 2020 que dan continuidad a la tarea iniciada desde hace muchos años.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacitación y competencia, para la suscripción de este instrumento de colaboración y han resuelto formalizarlo con sujeción a las siguientes:

### PACTOS

#### **PRIMERO.- Objeto de la colaboración**

Este convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Palamós con la Asociación Gente mayor de Palamós para llevar a cabo el programa de actividades de ocio, culturales y sociales del colectivo de Gent Gran de Palamós durante el año 2020.

#### **SEGUNDO.- Obligaciones generales**

La Asociación Gent Gran de Palamós asume las siguientes obligaciones:



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

- a) Difundir y promocionar las diferentes actividades promovidas por parte de la Asociación Gent Gran de Palamós entre el colectivo de socios de la Asociación ofreciendo siempre su asesoramiento y apoyo.
- b) Mantener las actividades que ya está llevando a cabo e incrementarlas o modificarlas siempre en beneficio del colectivo de la gente mayor del municipio, contribuyendo a complacer sus necesidades sociales, culturales, etc.
- c) Hacerse cargo de los gastos de SGAE en el supuesto de que se deriven.
- d) Cumplir las normas de uso del espacio que cede el Ayuntamiento a la Asociación en la calle del Presidente Francesc Macià n.º 7, así como a no sobrepasar el aforo que los servicios técnicos municipales establezcan.
- e) Continuar haciéndose cargo de la contratación de la persona necesaria para la conserjería del centro.
- f) Hacerse cargo de la gestión del bar del Hogar municipal así como de los gastos que comporte la prestación de este servicio (material diverso, bebidas, maquinaria, etc.)
- g) Continuar teniendo contratada la persona dinamizadora del Hogar, a fin de dar continuidad a la tarea que se ha realizado hasta el momento y de proponer iniciativas de ampliación y mejora de este servicio.
- h) Hacer propuestas en el Ayuntamiento de Palamós, colaborar con las iniciativas de este, y asesorarlo en relación a temas, aspectos y actividades vinculados con el colectivo de la Gent Gran
- i) Proponer y realizar actividades conjuntas con el Ayuntamiento.
- j) Aportar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, antes del pago de la subvención.
- k) Velar por la aplicación de todas las normativas sanitarias vigentes en materia de prevención de la **Covid** 19 en cualquier de las actividades desarrolladas por la Asociación.

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a:

- a) Ceder un espacio municipal a fin de que la Asociación Gent Gran de Palamós pueda desarrollar adecuadamente sus actividades culturales y de ocio que lleva desarrollando durante tantos años y hacerse cargo de la gestión y la ejecución de los gastos de mantenimiento y suministros.
- b) Realizar, a través de la empresa contratada para prestar el servicio, dos limpiezas a fondo durante el año de todo el local y de los vidrios.



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

c) Coordinar sus actuaciones con la persona que designe la concejalía de Gent Gran

## **TERCERO- Financiación**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Patrocinar y apoyar a la Asociación Gent Gran de Palamós aportando para el año 2020 una subvención de un máximo de 43.000€ . El pago de este importe se efectuará en dos plazos, correspondientes a cada uno de los semestres naturales del año, y previa justificación de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento.

b) Que los beneficios de sus actividades reviertan directamente a la Asociación Gent Gran de Palamós a fin de mejorarlas y ampliarlas.

La Asociación Gent Gran de Palamós se compromete a:

a) Seguir llevando la gestión de las cuotas de los socios.

b) Hacer pagar, si se tercia, entradas o/y cuotas por las actuaciones, cursos, etc. que se programan desde la Asociación y garantizar que reviertan en el resto de la programación a cargo de la propia entidad

c) Buscar, si se tercia, otros patrocinadores por estas actividades.

d) Justificar los gastos mediante las facturas que acrediten un gasto igual o superior a la aportación municipal del año junto con la memoria anual de la Asociación.

## **QUART.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta**

La Asociación Gent Gran de Palamós beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órgano que dirigen.



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

- El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículo 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

## **QUINTO.- Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con uno pre aviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Asociación Gent Gran de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Asociación de la Gente mayor contemplados en el convenio.

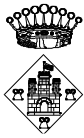
## **SEXTO.- Durada**

El convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

## **SÉPTIMO.- Gastos**

La aprobación del convenio comportará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.

## **OCTAVO.- Publicidad**



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

La Asociación Gent Gran de Palamós está obligada a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades que realice.

## **NOVENO.- Justificación de compromisos y gestos**

La Asociación Gent Gran de Palamós se obliga a justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos cada vez que sea requerido al efecto y, en todo caso, dentro del plazo máximo del 15 de noviembre de 2020.

## **DÉCIMO.- Interpretación y control.**

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de ambas partes que firman este convenio.

En prueba en conformidad con todo el que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha mencionados al encabezamiento, de la cual cosa doy fe firmándolo conjuntamente con ellos.

El alcalde,

Lluís Puig Martorell

Francisco Magán Requena

Ante mi  
El secretario,

Miquel Coma Tarrés